

**LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

1- DEL OBJETO

1.1 - OBJETO DEL LLAMADO

La LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. (en adelante L.P.C.S.E) llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la provisión, instalación, puesta en marcha, operación, servicio técnico de mantenimiento, provisión y distribución de los insumos necesarios para la captura y procesamiento de apuestas de los juegos que actualmente comercializa a través de su red de venta y los que incorpore a futuro, así como el servicio de asistencia comercial, en el ámbito de la provincia de Córdoba.

1.2- SERVICIO A PRESTARSE

Lo descrito en el objeto del presente llamado se complementará con la provisión del Hardware necesario, así como el desarrollo y mantenimiento de un conjunto de módulos de software destinados a dar apoyo a las actividades de administración y control de los juegos que L.P.C.S.E comercializará a través del servicio contratado.

1.3.- SUBSISTEMA DE COMUNICACIONES.

El sistema de comunicaciones a proponer deberá dar una solución integral a todas las necesidades de comunicación del sistema combinado de captación requerido, brindar una alta disponibilidad de operación y disponer de herramientas que permitan el monitoreo y control centralizado de toda la red de comunicaciones en tiempo real, desde el centro de cómputos, con tecnología probada y de amplia confiabilidad.

Cumpliendo todos los requisitos técnicos solicitados en el presente llamado, tanto respecto de Software como de Hardware.

1.4 – SEGURIDAD.

El sistema además de lo expresado en otros apartados del presente pliego y/o en Pliego de Especificaciones Técnicas deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos de seguridad:

1. El software de aplicación deberá impedir la captura de apuestas antes de la hora de apertura y después de la hora de cierre fijado para cada sorteo.
2. Se deberá generar códigos de control que autenticuen la validez de los datos contenidos en cada cupón de juego. La comprobación de la consistencia entre el código de control y el contenido del cupón deberá poder realizarse en cada ocasión que la L.P.C.S.E lo requiera.
3. El sistema permitirá selectivamente por juego, anular una apuesta registrada, hasta un tiempo máximo configurable después de haber sido realizada. Deberá quedar registrada la operación, exigiéndose la remisión a L.P.C.S.E del ticket original en caso de corresponder.
4. Se dispondrá de claves de acceso personalizadas a los diferentes niveles de operación del sistema definida por la L.P.C.S.E.

5. Autenticación por software para el acceso y operación de las terminales de juego.
6. Encriptado de todos los datos que se intercambien entre el sistema central y las terminales de agencias, en todas las etapas de transmisión. No podrá ser introducida ninguna información no autorizada mediante las terminales de captura.
7. Registro de todas las acciones principales realizadas en el proceso central, de manera que permita la identificación del responsable que las llevó a cabo.
8. El sistema de procesamiento provisto por el adjudicatario deberá garantizar la imposibilidad de modificación de datos y archivos, debiendo adicionalmente llevar registro fehaciente de las acciones desarrolladas en el proceso central con la identificación del responsable que las llevó a cabo. A tal fin deberá preverse un sistema de autorización jerárquica diferenciada acorde a la criticidad del recurso al que se accede.
9. Se deberán proteger todos los recursos (lógicos y físicos) contra daños a efectos de asegurar la integridad de los datos en cuanto a exactitud, actualidad, disponibilidad y control, como así también los programas y procedimientos para no producir alteraciones perjudiciales a L.P.C.S.E.
10. Los sistemas desarrollados deben tener en cuenta que las bajas de transacciones o registros comerciales deben ser lógicas y no físicas, a los efectos de determinar pistas de auditoría y control.
11. Se deberán establecer pruebas periódicas rutinarias de los procedimientos de resguardo.
12. El oferente deberá detallar en su oferta las medidas y controles para evitar fraudes, mal uso de los sistemas, destrucción de archivos, sustracción de información, riesgos de incendio y toda otra situación de riesgo.

1.5- PLAN DE CONTINGENCIA

Los Oferentes deberán indicar claramente las facilidades que dispondrán para asegurar la continuidad de la operación del sistema aún en caso de catástrofe, emergencia o daño intencional. Asimismo, deberán especificar los tiempos máximos de reposición del servicio al que se comprometen, no pudiendo superar en ningún supuesto las 24 Hs. contadas desde la interrupción de dicho sistema por cualquier motivo.

1.6- INSTALACIÓN DEL SISTEMA CENTRAL Y ALTERNATIVO.

La instalación física del equipamiento central y el alternativo deberá contar con las siguientes características mínimas, que son complementarias de las requeridas en el Pliego Técnico de la presente Licitación:

1. La provisión y adecuación de los locales de acuerdo a las actuales reglas del arte para la instalación del centro de cómputos.
2. Las instalaciones eléctricas que sean requeridas para el funcionamiento del sistema con sus correspondientes elementos de seguridad, control y comando.
3. La ambientación de los locales a las temperaturas, humedad, ruido, y condiciones de operación especificadas por los fabricantes de los equipos, y las condiciones normales de operación para instalaciones de estas características.
4. Los centros de procesamiento deberán contar con generador de energía eléctrica y unidad de energía ininterrumpida con capacidad suficiente para mantener en funcionamiento la totalidad de la instalación, ante cualquier interrupción del sistema eléctrico.

1.7 - NORMAS APLICABLES

El presente llamado a licitación y su posterior adjudicación, se registrá por:

- a) El presente Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas o memoria técnica, Anexos y Notas Aclaratorias y/o circulares -en caso de existir.
- b) Para el hipotético caso de surgir situaciones que no se encuentran expresamente previstas y/o reglamentadas en los aludidos instrumentos, se aplicarán – solo con carácter supletorio y afín de dirimir o esclarecer las mismas – las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E, aprobado por Resolución N° 770/2018 del Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Los oferentes que participen en este llamado y/o sus representantes no podrán plantear cuestiones fundadas en la falta de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en los pliegos y del reglamento de contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a los cuales se allanan, y que por lo tanto registrá las relaciones entre las partes.

La interpretación definitiva de las normas en cuestión es facultad exclusiva de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

El contrato prevalecerá sobre el llamado a la contratación y este sobre la oferta. En caso de discordancia entre las diferentes cláusulas del contrato u orden de compra, lo particular prevalecerá sobre lo general, en el supuesto que la orden de compra o el contrato no modifiquen o anulen expresamente lo establecido en las cláusulas del llamado, se entenderá que se ajustan a las mismas.

Toda circunstancia no prevista en el reglamento, facultará la aplicación supletoria de la ley N° 10.155 “Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial”, sus modificatorias y disposiciones complementarias o la que en un futuro lo reemplace como así también las leyes civiles y comerciales vigentes.

Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa tal como resulta determinada por los instrumentos legales referidos.

1.8 - NORMAS INTERPRETATIVAS GENERALES

1.8.1 Todos los términos y plazos establecidos se computarán en días hábiles, salvo que expresamente se indique lo contrario. Si el día del cumplimiento del acto o vencimiento de la obligación fuera inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento. En tal caso, la realización del acto en el día hábil inmediato siguiente no implicará la modificación ni la prórroga de los plazos subsiguientes.

1.8.2 Toda mención a capítulos, numerales, puntos y Anexos, se entenderá referida a capítulos, numerales, puntos y anexos, respectivamente del Pliego, a menos que expresamente se indique lo contrario.

1.8.3 Los títulos utilizados en este Pliego sirven solo para su referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.9 CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO ESPECIAL Y NOTIFICACIONES

1.9.1 La **LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.** constituye su domicilio a todos los efectos legales en **calle 27 de Abril N° 185, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.** -

1.9.2 A todos los efectos legales el proponente y eventual adjudicatario deberá **constituir domicilio especial** en la Provincia de Córdoba y **constituir un domicilio electrónico.**

En todos los casos, el único domicilio válido considerado, será el que los oferentes deberán constituir a los efectos de la presente licitación. Si este difiere del Domicilio Legal que surja de la inscripción en otros registros, el domicilio constituido en la Oferta será considerado válido para toda notificación o comunicación, no admitiéndose prueba o reclamo en contrario.

1.9.3 Todas las notificaciones que se lleven a cabo en el marco de la presente licitación, quedarán perfeccionadas cuando se encuentren disponibles luego de su envío al domicilio electrónico constituido, de forma tal que se considerará al destinatario notificado a partir del primer día hábil siguiente, momento desde el cual comenzarán a correr los plazos que correspondan.

1.10 – DEFINICIONES

A los efectos de este pliego y demás documentación contractual, las palabras y expresiones que más abajo se citan, tienen el siguiente significado, ya sea que figuren en singular como en plural:

Adjudicación: Es la adjudicación de la concesión por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. al oferente que hubiere presentado la oferta que ajustada a los pliegos resulte la más conveniente.

Adjudicatario: Es el preadjudicatario al cual se le adjudica la contratación objeto de la presente licitación.

Adquirente: Es la persona humana o jurídica que haya obtenido los pliegos de bases y condiciones del presente llamado, conforme se detalla en numeral 1.11.2.

Agente/Agencia: es el agente oficial autorizado por L.P.C.S.E para la comercialización de los juegos de azar.

Anexos: Son cada uno de los anexos al pliego.

Autoridad de Aplicación y Control de la concesión: Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. es la Autoridad Competente para efectuar el presente llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, su posterior adjudicación y Autoridad de Aplicación de la misma.

Captadores Ambulantes: Son aquellas personas físicas autorizadas a captar apuestas en forma ambulatoria.

Circulares: Son resoluciones o comunicaciones de carácter general a los adquirentes que dicte L.P.C.S.E., que complementen o aclaren cualquier aspecto relacionado con esta licitación, ya sea como consecuencia de consultas formuladas por los eventuales oferentes o de oficio. Son irrecurribles. Integran los pliegos con los alcances establecidos en el mismo.

Cocontratante: es el Adjudicatario que hubiere celebrado el Contrato con la Contratante.

Comisión de Preadjudicación – Comisión: Es la comisión de selección encargada de ejecutar y cumplir todos los actos necesarios para llevar a cabo y controlar el procedimiento de Selección, así como emitir circulares, evaluar y decidir la preadjudicación, recomendar la adjudicación y firmar los instrumentos que fuera menester, así como llevar a cabo todos los actos necesarios

hasta la fecha efectiva. En todos los casos, cualquier recurso que se dedujere contra la decisión de la Comisión, no tendrá efecto suspensivo.

Contratante: Es la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E (L.P.C.S.E).

Contrato: Es el contrato por el que se instrumentará el objeto de la presente licitación que establece los derechos y deberes de las partes contratantes.

Fecha efectiva: Es la fecha de inicio de vigencia del contrato, prevista en el instrumento contractual que formalice la adjudicación del presente llamado.

Formulario de oferta: Significa el formulario para la presentación de ofertas económicas que se adjunta como anexo al presente.

Integrante: Es cada una de las persona humanas o jurídicas que tienen una participación en un participante u oferente.

Licitación: Es la presente licitación pública nacional e internacional para el otorgamiento de licencias para Licitación Pública Nacional e Internacional para la provisión, instalación, puesta en marcha, operación, servicio técnico de mantenimiento, provisión y distribución de los insumos necesarios para la captura y procesamiento de apuestas de los juegos que actualmente comercializa a través de su red de venta y los que incorpore a futuro, así como el servicio de asistencia comercial, en el ámbito de la provincia de Córdoba.

LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO (L.P.C.S.E): Es el organismo encargado de la organización, dirección, administración y explotación de juegos de azar y de apuestas mutuas y actividades conexas en todo el Territorio de la Provincia de Córdoba.

Oferta: Significa la presentación que incluye los Documentos de Admisión, los Antecedentes, Plan y Oferta Técnica (sobre N° 1), y la Oferta Económica (sobre N° 2)

Oferta económica: Es la declaración de voluntad unilateral expresada en el Formulario de Oferta irrevocable, efectuada por el oferente, conforme se desarrolla en el Pliego.

Participante u oferente: Es la persona humana o jurídica, individual o conjunta que presenta una oferta.

Pliego: Son las bases y condiciones generales, especiales y técnicas que hacen al presente llamado.

Preadjudicación: Es la declaración de la Comisión de Preadjudicación dando a conocer al oferente que presentó la oferta que, ajustada al Pliego, resulte a su entender la más conveniente.

Preadjudicatario: Es el oferente cuya oferta ha sido Preadjudicada.

Propuestas: Son las ofertas presentadas en este proceso de selección.

Recaudación Bruta: ingresos de L.P.C.S.E originados en los Juegos capturados mediante la solución contratada, sin ningún tipo de deducción de comisiones a agencias, premios, impuestos, tasas y/o contribuciones, derechos de explotación, o cualquier otra erogación o asignación de fondos.

Representante-Apoderado: Es la persona designada por el oferente o adjudicatario con amplias facultades para suscribir la oferta, asumir los compromisos requeridos por los pliegos, considerar y resolver las cuestiones relativas a la oferta y al contrato y toda otra cuestión relativa al proceso licitatorio.

Retribución: Son las obligaciones de pago que asumirá L.P.C.S.E con motivo del contrato, conforme se establece en el Capítulo 7 del Pliego de Condiciones Especiales.

Sobre 1: Documentación de Admisión, Antecedentes, Plan y Proyecto técnico.

Sobre 2: Oferta Económica.

Unión Transitoria (U.T): es el conjunto de integrantes de personas físicas o jurídicas que, agrupadas, participan en la Licitación conformando un solo Participante.

1.11 DEL LLAMADO A LICITACION Y SU CRONOGRAMA

1.11.1. El llamado a Licitación y su publicidad se efectuará por medio de anuncios en el Boletín Oficial, en los portales web de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba, en dos diarios de la Provincia de Córdoba, en dos diarios de amplia circulación nacional, durante un (1) día. LPCSE podrá dar mayor difusión al llamado de Licitación por los medios que estime corresponder. Esta fecha será considerada como día 1 a los fines indicados en el numeral 1.11.3.

El llamado especificará como mínimo:

- El objeto del llamado a Licitación.
- Lugar y horario en los cuales pueden retirarse los pliegos correspondientes.
- Lugar y horario de atención para las consultas o aclaraciones que los posibles oferentes deseen formular.
- Lugar, día y hora y plazo máximo para la presentación de las Ofertas.
- Lugar, días y horas de la apertura de los Sobres N° 1 y N° 2.

1.11.2. A los efectos de la presente Licitación, los Pliegos serán entregados sin costo a los interesados. Los interesados deberán retirar los pliegos de bases y condiciones en la sede de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., sita en calle 27 de Abril N° 185, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en el horario de 09 a 13 hs. en el Departamento Compras y Contrataciones, a partir del día que comience la publicación de los anuncios previstos por el numeral 1.11.1 del presente, en cuyo momento se le extenderá un recibo que acredite tal circunstancia. En el supuesto que la adquisición la realicen dos o más empresas en forma conjunta, el recibo que se extienda deberá hacerse a nombre de todas y cada una de ellas.

En el momento de solicitud de pliegos, el adquirente deberá identificarse e indicar si lo hace en nombre de terceros, en cuyo caso, acreditará la representación que invoque, incorporándose al expediente licitatorio, copia del comprobante de la adquisición del Pliego, en el que obligatoriamente deberá constar el domicilio electrónico, real o legal, y el especial constituido en la Provincia de Córdoba.

Solo los adquirentes del Pliego podrán como interesados:

- a) Consultar el expediente licitatorio, por si o por representante debidamente autorizado.
- b) Presentarse en el expediente solicitando información o formulando otras peticiones vinculadas al interés de participar de esta licitación.
- c) Presentar ofertas. En caso de presentaciones efectuadas por dos o más empresas en forma conjunta será suficiente que una de ellas haya adquirido el pliego.
- d) Solicitar aclaraciones al Pliego.

1.11.3. Cronograma: Se estima que la licitación se desarrollará conforme el cronograma detallado más abajo. Los cambios en el cronograma se informarán por circular. Se aclara que todas las menciones que se hacen a los días en que ocurrirá cada uno de los eventos consignados en el Pliego y su documentación accesoria y/o correspondiente, se entienden computadas a partir del día en que se efectúe la primera de las publicaciones del llamado a licitación en el Boletín Oficial-de la Provincia de Córdoba.

1.11.3.1. Día 3: Día de inicio del periodo de consultas.

1.11.3.2. Día 15: Cierre del plazo para efectuar las consultas.

1.11.3.3. Día 19: Cierre del Plazo para contestar las consultas efectuadas.

1.11.3.4. Día 25: A las 11 hs. del día indicado para la apertura de sobres, se procederá al cierre del plazo para la recepción de los Sobres 1 y 2. Los Sobres 1 y 2 se comenzarán a recibir a partir de las 8:30 horas y hasta las 11:00 horas del día mencionado. A las 13:00 horas de dicho día se realizará el acto de apertura de los Sobres N°1.

1.11.3.5 Día 40: A las 13:00 horas de dicho día se realizará el acto de apertura de los Sobres N° 2.

1.11.3.6 Día 45: Preadjudicación y su Notificación.

1.11.3.7 Día 50: Vencimiento del plazo para formular impugnaciones.

1.11.3.8 Día 60: Firma del Contrato.

1.11.4. Disposiciones adicionales a ser observadas durante el proceso licitatorio

1.11.4.1 Desde el momento de apertura de los sobres, hasta la firma del contrato, cualquier tipo de comunicación entre los participantes, según sea el caso, con la Comisión o la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. en relación con algún asunto pertinente a su propuesta, deberá hacerlo por escrito a la dirección indicada en este pliego. Todo intento de cualquier participante u oferente de ejercer influencias sobre la precitada Comisión o la L.P.C.S.E en la evaluación y comparación de las ofertas o en la adjudicación del contrato, o el ejercicio de conductas que se consideren corrupción o fraude, podrán resultar en el rechazo de la oferta de dicho participante. A los efectos del presente numeral se considerará conducta corrupta el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y conducta fraudulenta la tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección en perjuicio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., incluyendo sin limitación las conductas colusorias entre los participantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas), con el fin de establecer ofertas a niveles artificiales y no competitivos, y privar así a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. de las ventajas de la competencia libre y abierta.

1.11.4.2. Toda información relativa a la evaluación de las ofertas y a las recomendaciones sobre la adjudicación no se dará a conocer a los participantes ni a terceras personas distintas a quienes tengan participación oficial en el proceso licitatorio hasta que se lleve a cabo la notificación de la preadjudicación.

1.12 EFECTOS JURÍDICOS DEL LLAMADO

La LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el presente llamado, pudiendo dejarlo sin efecto parcial o totalmente en salvaguarda de sus propios intereses, en cualquier etapa de su tramitación. La misma se reserva la facultad de anular el llamado y de adjudicar lo requerido, dentro de los límites que fijen las bases de la selección y la reglamentación vigente, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o reclamo alguno.

2 – COMPROMISOS QUE ASUME EL OFERENTE

2.1 – LA PRESENTACION DE OFERTAS

La presentación de ofertas implicará:

2.1.1 El conocimiento y aceptación de la documentación y de las bases y condiciones que rigen el presente llamado a Licitación, sin carácter limitativo, de:

2.1.1.1 El presente Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas o memoria técnica, Anexos y Notas Aclaratorias y/o circulares -en caso de existir, renunciando expresamente a objetarlo o impugnarlo total o parcialmente.

2.1.1.2 Los derechos y las obligaciones emergentes del respectivo contrato.

2.1.2 La renuncia a formular objeción, reclamo o impugnaciones en caso que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. declare total o parcialmente desierta la licitación, aun sin fundamentar su decisión.

2.1.3 La aceptación del derecho de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. de solicitar información adicional a los participantes, modificar la documentación de la licitación con carácter restrictivo o efectuar aclaraciones a la misma o al pliego y/o prorrogar los plazos. A tales efectos Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. deberá emitir circulares.

2.2 – SOLIDARIDAD

Todos los integrantes de un participante, serán solidariamente responsables por las obligaciones emergentes de su oferta, hasta la fecha efectiva.

3 – PARTICIPANTES Y OTROS REQUERIMIENTOS

3.1 PARTICIPANTES.

3.1.1 Podrán ser oferentes y concurrir a la Licitación, las personas humanas o jurídicas, entidades públicas o privadas que acrediten los siguientes requisitos:

a) Haber adquirido el pliego y reunir las condiciones que en el presente llamado se exigen.

Es necesaria la inscripción en el Registro de Proveedores de L.P.C.S.E, y en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) en el rubro relacionado al objeto de la presente licitación pública.

Cuando el participante este integrado por dos o más integrantes, es suficiente con que adquieran un ejemplar del pliego. En dicho caso el integrante que adquiera el pliego deberá solicitar que el correspondiente recibo se extienda a su nombre y que se agregue el aditamento "y OTROS".

b) Acreditar solvencia técnica, económica y financiera, conforme se establece en el presente pliego.

c) Poseer objeto social y/o actividad que tenga vinculación directa con la actividad referida al objeto del presente llamado.

d) Ninguna persona o empresa podrá presentarse formando parte de más de un oferente. Cuando se detectara esta situación, las Ofertas que se resulten involucradas serán rechazadas automáticamente.

e) Personas Humanas: Deberán tener su domicilio real en la República Argentina y especial en la Provincia de Córdoba. Deberán asimismo hallarse inscriptas en el Registro Público de

Comercio y en los organismos impositivos y previsionales correspondientes. Agregarán fotocopia del documento de identidad y de los formularios de inscripción en los Organismos mencionados, aclarando además su estado civil y nombre, tipo y número de documento de identidad del cónyuge en su caso, ocupación principal, domicilio real y Número de Clave Única de Identificación Tributaria y constancia de Inscripción en AFIP.

f) Personas Jurídicas: Para ser oferentes deberán estar constituidas bajo alguno de los tipos societarios previstos en la Ley de Sociedades N° 19.550 (con sus reglamentaciones y modificaciones) debiendo tener su documentación actualizada ante la dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Inspección General de Justicia o Registro Comercial.

Todas las Personas Jurídicas deberán acompañar:

- I. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral
- II. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- III. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- IV. Fecha, objeto y duración del Contrato social.
- V. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

g) En caso de tratarse de personas jurídicas extranjeras, las mismas deben estar constituidas con base en el artículo 118 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sólo pueden presentarse bajo la modalidad de Unión Transitoria (UT) con otra persona jurídica nacional y siempre que esta última posea una participación social no inferior al quince por ciento (15%) respecto a la primera.

3.1.2 No podrán ser oferentes y en consecuencia titulares de las licencias previstas en el presente llamado, las personas humanas o jurídicas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Haber sido condenadas mediante sentencia firme dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha del presente llamado por delito contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, lavado de dinero, contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Administración Pública y la Seguridad Social, así como cualquier infracción penal derivada de la gestión o explotación de juegos para los que no hubieran sido habilitados.
- II. Hallarse declaradas en Concurso Preventivo, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- III. Haber sido sancionada la persona humana, la persona jurídica o sus socios, directivos o administradores, mediante resolución administrativa firme por dos (2) o más infracciones graves en los últimos dos (2) años, por incumplimiento de la normativa de juego.
- IV. Quienes no hubieren cumplido anteriormente sus contratos con Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.
- V. Quienes se hallaren bajo relación de dependencia con Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.
- VI. Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria ni sociedades de economía mixta de la República Argentina. Tampoco serán admisibles Ofertas presentadas por organismos públicos extranjeros.

Estas prohibiciones alcanzan a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en dicha situación por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura del tipo para ser sujeto activo del mismo. En el caso de las sociedades normadas por el artículo 299 de la Ley Nacional N° 19.550, la prohibición alcanzará a administradores, representantes vigentes en cargo, socios y accionistas que tengan derecho a voto, de acuerdo con el capital social.

3.1.3 Solo los adquirentes de pliegos, podrán efectuar consultas sobre el presente llamado y requerir aclaraciones hasta las fechas establecidas en el numeral 1.11.3.2. Las consultas aclaratorias se deberán realizar por escrito y ser presentadas por Mesa de Entradas de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., sito en calle 27 de Abril N° 185, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Las respuestas serán efectuadas por la Comisión dentro de los plazos previstos en el respectivo cronograma, mediante circulares que se entregarán a todos los adquirentes, participantes u oferentes, según sea el caso y serán parte integrante del Régimen Jurídico aplicable. Sin perjuicio de ello, Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá aclarar de oficio conceptos particulares o generales del presente llamado, emitiendo las circulares aclaratorias pertinentes, las que serán publicadas en el sitio web de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y deberán ser notificadas de igual forma. La Comisión responderá aquellas consultas que se refieran a cuestiones que tienen respuesta en la documentación proporcionada y/o que esté indicado en la misma, el modo y lugar para clarificar los aspectos consultados y/o que ya hubieren sido respondidas de algún modo con anterioridad, haciendo referencia a la respectiva fuente de información. El día siguiente al vencimiento de los plazos mencionados en los numerales 1.11.3.3, los adquirentes, participantes u oferentes podrán concurrir a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a retirar la totalidad de las circulares emitidas hasta ese momento. A partir de ese momento se entenderá que todos los interesados mencionados están notificados de todas las circulares. La Comisión podrá emitir, además circulares informativas.

3.1.4. Una vez presentada la oferta, su retiro acarreará la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de la oferta económica.

4 – PRESENTACION DE OFERTAS

Cada Aspirante a Licenciatario podrá realizar una única propuesta al presente llamado a Licitación, no pudiendo efectuar la misma u otra más de una vez, sea individualmente, como integrante de otra Persona Jurídica o como integrante de un Grupo Empresario.

4.1 – LUGAR

La oferta será presentada en la sede de la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E., sita en calle 27 de Abril N° 185, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Departamento Compras y Contrataciones - 3er Piso, hasta las 11 hs. del día fijado para la apertura del acto, en un solo sobre o envoltorio contenedor, totalmente cerrado.

En el día y hora designados, se procederá a la apertura de Ofertas presentadas por ante los representantes de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. dispuestos a tal efecto, labrándose acta, donde constaran las observaciones que eventualmente pudieren formular los Participantes.

El acta será además firmada por el funcionario que presida el acto y los Participantes u Oferentes que lo deseen. Presidirá el acto la persona que la Comisión designe.
En ningún caso se aceptarán Ofertas por correspondencia o medios electrónicos.

4.2 – IDIOMA

El idioma de la Licitación es el español. Las Ofertas, así como toda solicitud o presentación, deberán estar impresas, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.
La documentación complementaria extranjera podrá estar redactada en idioma extranjero, siempre que se adjunte la correspondiente traducción al idioma español efectuada por traductor público nacional matriculado. Tal documentación deberá estar certificada por Escribano Público y/o funcionario o autoridad equivalente, legalizada y consularizada, o legalizada mediante el procedimiento de Apostilla de la Convención de la Haya.

4.3 – PRESENTACIÓN

Deberá ser realizada en un solo envoltorio o contenedor conteniendo exclusivamente la inscripción según leyenda que se indica a continuación:

**LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA PROVISIÓN,
INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN, SERVICIO TÉCNICO DE
MANTENIMIENTO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA
LA CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE APUESTAS DE LOS JUEGOS QUE
ACTUALMENTE COMERCIALIZA A TRAVÉS DE SU RED DE VENTA Y LOS QUE
INCORPORA A FUTURO, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ASISTENCIA COMERCIAL, EN EL
ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
CALLE 27 DE ABRIL Nº 185 - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIVISIÓN COMPRAS 3º Piso (Fecha y Hora de Apertura de Sobres)**

El sobre envoltorio contendrá en su interior el Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2 que deberán estar convenientemente cerrados y la documentación contenida en los mismos deberá encontrarse debidamente firmada por el o los representantes legales o apoderados. Estos sobres en su exterior, indicarán exclusivamente lo siguiente:

- ❖ “Sobre Nº 1: Identificación del participante - Licitación Pública Nacional e Internacional para la provisión, instalación, puesta en marcha, operación, servicio técnico de mantenimiento, provisión y distribución de los insumos necesarios para la captura y procesamiento de apuestas de los juegos que actualmente comercializa a través de su red de venta y los que incorpore a futuro, así como el servicio de asistencia comercial, en el ámbito de la provincia de Córdoba. “Día y hora de apertura:.....”
- ❖ “Sobre Nº 2: Identificación del participante - Licitación Pública Nacional e Internacional para la provisión, instalación, puesta en marcha, operación, servicio técnico de mantenimiento, provisión y distribución de los insumos necesarios para la captura y procesamiento de apuestas de los juegos que actualmente comercializa a través de su red de venta y los que incorpore a futuro, así como el servicio de asistencia comercial, en el ámbito de la provincia de Córdoba. “Día y hora de apertura:.....”

La entrega de los mismos implica la transmisión de la propiedad de ellos, no teniendo los participantes u oferentes derecho a la devolución de los sobres que se hubieren abierto.

4.4 CANTIDAD DE EJEMPLARES – FORMALIDADES

Las ofertas deberán ser presentadas en “original” y “copia”, dactilografiadas, foliadas y firmadas en todas sus hojas por el oferente titular o su representante legal, sin enmiendas, raspaduras o interlineaciones. Si esto ocurriese, deberán ser debidamente salvadas por el oferente con su firma y sello. Asimismo, deberán ser redactadas en idioma castellano y constar de un índice que referencie ordenadamente los requisitos exigidos en el presente Pliego a los fines de facilitar la interpretación y comprensión de la propuesta para mejor información de los asistentes al acto de apertura.

En caso de duda o discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

4.5 - SOBRE N° 1. REQUISITOS

El Sobre 1, además de cumplir con los requisitos formales establecidos en los Capítulos 3 y 4, deberá incluir lo siguiente:

Sobre Presentación (Sobre N° 1)

4.5.1 El Sobre Presentación (Sobre N° 1), deberá contener la totalidad de la documentación que a continuación se detalla, ordenada de acuerdo con la siguiente nómina y rubricada en la totalidad de folios que lo componen.

4.5.2 Índice general de la presentación. El oferente deberá encabezar su presentación con un índice general de la documentación, de acuerdo con las presentes condiciones generales, con indicación de los correspondientes números de foja.

4.5.3 Documentación que hace al llamado: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Especiales, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y Notas Aclaratorias de carácter administrativo, Legal o técnico y las circulares que se emitan - de existir- que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. emita previo al acto de apertura, debidamente suscriptos por el oferente o representante legal, lo que configura su pleno conocimiento y aceptación de lo allí especificado y de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. vigente al momento de presentación, al cual se allanan, y que por lo tanto regirá las relaciones entre las partes.

4.5.4 Recibo de adquisición de Pliego: Constancia emitida por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. que da cuenta del retiro de pliegos de bases y condiciones de la presente licitación.

4.5.5 Carta de Presentación del oferente, firmada por los representantes del Participante, por la que solicite ser admitido en la Licitación y en la que deberá detallar lo siguiente:

4.5.5.1 El participante o los integrantes del Participante deberán acreditar su existencia como persona jurídica mediante certificación emanada de autoridad de control u otro organismo competente de su país. Asimismo, deberán acompañar copia certificada del contrato constitutivo y del estatuto vigente e indicar el domicilio legal y miembros integrantes del directorio. Los instrumentos de los cuales resulte la identificación y facultades de las personas que representarán en la Licitación al Participante, o en su caso, los instrumentos de los cuales resulte el compromiso de formación de la agrupación consorcio, y la personería unificada de las personas que representarán en la Licitación a los integrantes del Participante; designando al representante al efecto y constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba y correo electrónico.

Nombre y domicilio del Participante, que deberá cumplir en un todo con lo que se establece en Bases y Condiciones del presente llamado, con indicación de Razón Social si correspondiere, Domicilio social y Domicilio Especial que deberá ser constituido en la Provincia de Córdoba y domicilio electrónico, lo que se hará constar en forma expresa en la propuesta, asumiendo todas las responsabilidades legales por la constitución de estos domicilios, CUIT, antecedentes que den cuenta de su inicio, evolución, vínculos comerciales que mantiene con otras Personas Jurídicas, actividades que desarrolla, y toda aquella información que el oferente considere relevante manifestar. En caso de tratarse de una Unión Transitoria, la carta de presentación deberá ser suscripta por cada uno de los integrantes de la misma y por su representante.

4.5.5.2 Individualización de los integrantes del participante.

4.5.5.3 Carácter de los firmantes, que deberán acreditar suficiente personería para ello.

4.5.6 Declaración jurada de los oferentes con las siguientes declaraciones: **I)** Veracidad y exactitud de toda la información aportada, autorizando a la Comisión a requerir información relacionada con esta presentación a los organismos públicos o privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la oferta; **II)** Inexistencia de incompatibilidades por parte de ninguno de los Integrantes del Participante para contratar con el Estado Nacional, la Provincia de Córdoba o L.P.C.S.E.; **III)** Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos cinco (5) años; **IV)** Inexistencia de inhabilitación del Integrante o de sus directores por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada, y **V)** Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas del Estado Nacional o de la Provincia de Córdoba con decisión judicial o administrativa condenatoria pasada en autoridad de cosa juzgada; **VI)** de no encontrarse incurso en las situaciones señaladas en el punto 3.1.2 del Presente Pliego por parte de la persona humana o jurídica como así también de los miembros de su cuerpo de administración y fiscalización. Requisito que será verificado por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., si lo considera necesario; **VII)** Aceptación de todas las cláusulas del pliego incluyendo expresamente la renuncia a objetar los documentos incluidos como anexos y las circulares que se emitan y una declaración expresa por la cual los integrantes del participante acuerdan asumir en forma solidaria, mancomunada e ilimitada todas las obligaciones emergentes de su oferta hasta la fecha efectiva.

4.5.7 Documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica: La oferta deberá contener la siguiente documentación legal:

- a. En caso de firma de apoderados o representante legal:** Poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para representar y obligar al sujeto ofertante, en original o copia certificada por Escribano Público, la cual deberá ser legalizada y apostillada en caso de haber sido extendida en extraña jurisdicción.
- b. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE)** en el rubro relacionado al objeto de la presente licitación pública.
- c) Uniones Transitorias (UT) y otros Contratos Asociativos:** Siendo que las Uniones de Empresas agrupadas bajo la figura de Contratos Asociativos (Artículo 1442 CCyC) en cualquiera de sus denominaciones, no son Personas Jurídicas, cada una de las firmas

integrantes de la Unión, deberá cumplir los requisitos de inscripción en los registros mencionados en el apartado b).

Concurrentemente, deberán acompañar:

- I. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- II. Identificación de las personas humanas que integran cada empresa.
- III. Fecha del compromiso de constitución y su objeto que contendrá el documento jurídico de compromiso de formación de la U.T.
- IV. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- V. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- VI. Certificación simple por parte de Escribano Público de las firmas de los representantes legales.
- VII. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la U.T. que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

Las Uniones de Colaboración deberán satisfacer los requisitos previstos en la Sección II del Capítulo III (arts. 377 y sig. de la ley 19550 t.o. 1984). En el supuesto que la U.T. esté integrada por sociedades constituidas en el extranjero deberán haber cumplimentado con lo dispuesto en la Ley de Sociedades N.º 19550 y modif. en su Sección XV arts. 118 a 124 y concordantes.

Todas las empresas que integren una UNIÓN DE COLABORACIÓN tendrán frente a L.P.C.S.E. una responsabilidad solidaria e ilimitada y con renuncia a los beneficios de excusión y división de bienes, lo que deberá estar expresamente establecido en el contrato constitutivo.

En el caso que la adjudicación de la presente licitación recaiga en una oferta presentada por una Unión, la adjudicación se efectuará a las personas que componen la misma consignando que son las únicas integrantes de dicha unión.

Las U.T. deberán tener como objeto la prestación de los servicios de la presente licitación y las actividades complementarias autorizadas en este llamado. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de duración del contrato emergente de esta licitación.

- d) Antecedentes de cada uno de los Integrantes del Participante:** conforme a lo que establece el Pliego de Condiciones Especiales, deberá ser objeto de particularizado detalle los antecedentes correspondientes a los Integrantes que acrediten participación en negocios de similares características que los que constituyen el objeto de la presente Licitación.

Los Integrantes podrán invocar antecedentes de terceras personas jurídicas cuyo capital y votos sea controlado por ellos a la fecha de efectuar la presentación de la propuesta, teniéndose en cuenta a los efectos de la calificación técnica todos los antecedentes técnicos, económicos y financieros de las mismas.

En particular, deberán acompañar los estados contables auditados correspondientes a los tres últimos ejercicios anuales de cada integrante del Participante debidamente auditados y aprobados. En caso que tenga una antigüedad menor a tres años. Uno o más estados contables auditados.

A los efectos de la determinación de los montos y de las relaciones de admisibilidad de ofertas y de la puntuación a asignarse en la grilla de evaluación técnica, se considerarán los valores resultantes del último estado contable consolidado, ponderando los valores de

los estados contables de cada Integrante en proporción a su participación en el Participante.

Asimismo, deberá acompañar un informe del auditor certificando la inexistencia de variaciones sustanciales negativas que pudieran haberse producido en la situación y solvencia patrimonial acreditada conforme los estados contables del Participante durante el periodo comprendido entre la fecha de presentación de los Sobres 1 y 2.

En particular deberán suministrar la siguiente información:

- a) Cantidad de terminales on line real time fijas que opero en la Argentina durante los años 2019, 2020 y 2021, en promedio anual.
- b) Cantidad de terminales on line real time móviles que opero en la Argentina durante los años 2019, 2020 y 2021, en promedio anual,
- c) Cantidad de provincias en las que operó en la Argentina en promedio anual durante los años 2019, 2020 y 2021.
- d) Experiencia en asistencia técnica de campo en el punto de venta de terminales fijas y móviles que operen en línea y tiempo real de Captura de Apuestas en contratos vigentes en el país con una antigüedad mínima de 1 año de instaladas las terminales.
- e) Recaudación promedio anual de apuestas de juego durante los años 2019, 2020 y 2021 originada mediante sistemas similares al objeto de la presente licitación, operados por el oferente en la República Argentina.
- f) Cantidad de terminales con que contaran los sistemas transaccionales on line en puntos de venta fijos y móviles que operen en la Provincia de Córdoba.
- g) Cantidad de puntos de venta de los sistemas de recolección y transporte de datos que operara en la República Argentina durante los años 2019, 2020 y 2021, mediante sistemas similares al objeto de la presente licitación.
- h) Vinculación con operador de red de comunicaciones y su propio centro de cómputos, incluyendo la disponibilidad de por lo menos un centro de cómputos que sirva de back up en caso de emergencia.
- i) Cantidad de casos individuales exitosos de asesoramiento comercial (en términos de incremento de recaudación) y de creación de nuevos juegos.
- j) Patrimonio Neto Consolidado.
- k) Generación bruta de fondos (medida como ganancia neta consolidada más amortizaciones de bienes de uso y activos intangibles) incluyendo las participaciones de terceros en empresas controladas.
- l) Pasivos totales.

El o los Integrantes que acrediten antecedentes técnicos de participación en negocios de similares características del objeto de la presente Licitación deberán tener una participación en el Participante -a la fecha de la Oferta- no menor al 51%.

Toda la información brindada por los Oferentes deberá encontrarse debidamente acreditada, asistiendo a la Comisión de Preadjudicaciones el derecho de solicitar al oferente y a terceros las aclaraciones, informaciones, y constancias que entendiere al respecto pertinentes.

EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Los antecedentes del Oferente se evaluarán con arreglo a lo siguiente:

1. Objeto social relacionado a la captación, concentración, transmisión y procesamiento de apuestas de Juegos de Azar.
2. Acreditación de trabajos y soluciones afines en la captación, concentración, transmisión y procesamiento de apuestas de Juegos de Azar a organismos públicos de juegos de azar, y/o a empresas privadas dedicadas al juego.
3. Cantidad de contratos que el oferente se encuentre ejecutando al momento de la presente Licitación, con objeto afín a la presente licitación.
4. Experiencia: Arraigo y antigüedad en la actividad específica del objeto del presente llamado.
5. Patrimonio Neto, igual o mayor de Pesos Un Mil Doscientos Millones.
6. Certificaciones otorgadas por laboratorios reconocidos

ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES. -

A los efectos de la acreditación de los antecedentes que preceden se considerarán solamente los contratos vigentes y aquellos contratos que hubieren concluido durante los últimos tres (3) años, a contarse desde su finalización y hasta la fecha de publicación del presente llamado.

Los antecedentes deberán acreditarse en principio con la siguiente documentación:

1. Objeto social: copia contrato social actualizado debidamente certificado por notario público.
2. Trabajos afines: constancia de contratos (vigentes y ejecutados), órdenes de servicio, facturación, todo en cabeza del presentante o de los integrantes si se tratara de un Consorcio y debidamente certificada su autenticidad por notario público.
3. Arraigo en la actividad: alta en la actividad en registros fiscales, facturación, otros registros contables. Todo debidamente certificado por notario público.
4. Patrimonio Neto: por la presentación de copia del último balance auditado y aprobado por asamblea, en caso que corresponda, y certificado por colegio profesional de la jurisdicción correspondiente autenticado por escribano público.
5. Certificaciones otorgadas por laboratorios reconocidos: Se evaluará la cantidad de certificaciones presentadas.

4.5.8 Plan: en este documento se deberá desarrollar una descripción de todas las acciones que el Participante ofrece realizar, en caso de ser contratado, y deberá ajustarse en un todo a lo que establece en el Pliego de Condiciones Especiales que forma parte de las bases de la presente Licitación. Este documento será un elemento sustancial a los fines de la comparación de las Ofertas y deberá ser acompañado por todos los elementos de juicio que respalden las acciones ofrecidas, como así también de los documentos demostrativos de las calidades y eficiencia de los elementos ofrecidos y de la capacidad y experiencia de las firmas y personas comprometidas para la ejecución de dicho Plan.

4.5.9 Proyecto Técnico que detalle los aspectos fundamentales del sistema técnico para el desarrollo de la actividad. El mismo debe describir la estructura y el contenido de conformidad a los requerimientos establecidos en Pliego de Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas.

4.5.10 Acreditación de capacidad económica-financiera del oferente:

A los fines de determinar la capacidad económica- financiera del oferente correspondiente al último ejercicio contable, el mismo deberá acreditar como mínimo:

- a) Ingresos por ventas totales demostrables, igual o mayor (o equivalente en moneda extranjera) a pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000).-

b) Patrimonio neto consolidado igual o mayor (o equivalente en moneda extranjera) a pesos un mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000,00).- A los efectos del cómputo del patrimonio neto se incluirá la participación de terceros en sociedades controladas. Este valor surgirá del último balance aprobado, legalmente exigible a la fecha de apertura de la gestión

En caso de tratarse de una Unión Transitoria, el monto de ingresos por ventas totales y de patrimonio neto exigido precedentemente, podrá ser sumado por los integrantes de la UT a fin de acreditar dicho extremo.

4.5.11 Últimos dos (2) balances de cierre de ejercicio. Los mismos deberán estar suscriptos por Contador Público Matriculado y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o equivalente en la sede social principal del Aspirante. Si se tratare de representante o sucursal no permanente de una empresa extranjera, deberá presentar los balances de la firma representada, debidamente certificados y apostillados. Cuando la fecha de cierre del último balance aprobado sea igual o mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha establecida para la recepción de propuestas, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente al período comprendido entre la fecha del último balance aprobado y treinta (30) días corridos previos a la fecha límite para presentar la propuesta. Dicho Estado de Situación Patrimonial deberá ser suscripto por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o entidad equivalente en la sede social principal del Aspirante, acompañando además el correspondiente dictamen de auditoría externa. Asimismo, y en el caso de que los balances se encontraren en moneda extranjera, deberá acompañarse conversión de los valores resultantes del mismo a pesos argentinos, tomando como base el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior al que se efectúe la conversión, suscripta por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Con dicha conversión, deberá acompañarse una nota en la que el profesional interviniente exprese los criterios que ha utilizado para la evaluación, y exponga los rubros que integran los estados contables respectivos. En caso de que la moneda original del balance no sea cotizada por el Banco de la Nación Argentina, se admitirá que la conversión sea efectuada en primer lugar a dólares estadounidenses tomando como base el tipo de cambio vendedor de la Reserva Federal de los Estados Unidos, y luego de dólares a pesos argentinos de acuerdo al mismo tipo de cambio establecido. En el caso de que los balances se encontraren en moneda extranjera, deberá acompañarse conversión de los valores resultantes del mismo a pesos argentinos, tomando como base el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día de cierre de los estados contables presentados, a excepción del último balance aprobado o estado de situación patrimonial según corresponda, que deberá convertirse tomando como base la cotización vigente al cierre del día que corresponda a 25 días corridos previos a la presentación de las propuestas. En caso de que en los estados presentados no esté descripto el detalle necesario para llevar adelante el análisis de la evaluación de ingresos, deberá acompañarse un documento debidamente certificado donde se desglose, para una mejor lectura, dichos valores, informados en los estados financieros presentados. El mismo deberá presentar los ingresos de cada año en su moneda de origen y su posterior conversión a pesos argentinos, tomando como base la cotización con el mismo criterio requerido para los balances, según párrafo anterior. Informe del auditor certificando la inexistencia de variaciones sustanciales negativas que pudieran haberse producido en la situación y solvencia patrimonial acreditada conforme los

estados contables del oferente durante el periodo comprendido entre la fecha del último balance o estado patrimonial presentado y la fecha de presentación de los sobres N° 1 y N° 2.

4.5.12 Autorización expresa a favor de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. para poder efectuar consultas o solicitar informes a autoridades competentes en materia de juego donde tengan licencia/título habilitante; sobre el desarrollo de su actividad, solvencia económica y técnica, o sobre el cumplimiento de sus compromisos normativos empresariales.

4.5.13 Descripción y origen de los recursos financieros que prevé utilizar en la explotación de las actividades objeto de la licencia.

4.5.14 Declaración Jurada por la que el oferente se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

4.5.15 Garantía de oferta. Constancia original que instrumente la Garantía de Mantenimiento de Oferta, constituida a favor de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. conforme las condiciones establecidas en el numeral 5 del presente pliego.

4.6 SOBRE N° 2 REQUISITOS

El Sobre Oferta (Sobre N° 2), deberá cumplir con los requisitos formales pertinentes establecidos en el capítulo 4 y deberá contener la totalidad de la documentación que a continuación se detalla, ordenada de acuerdo con la siguiente nómina, y rubricada en la totalidad de folios que lo componen:

4.6.1 Oferta Económica: Es el documento por el cual el participante solicita percibir la Retribución que corresponde como contraprestación del servicio objeto de la presente Licitación.

La cotización, deberá fijarse en un porcentaje a aplicar sobre la recaudación bruta de los juegos que sean captados y procesados por dichos servicios, en cada mes calendario vencido que se trate, para cada servicio.

A todos los efectos, se define como recaudación bruta de los juegos captados por el servicio licitado - base de cálculo - y que fuere adjudicado, al importe o monto total de apuestas procesadas por dicho servicio sin deducciones de ningún tipo o naturaleza ya sea que estén referidas a premios, comisiones, impuestos, etc., vigentes al momento de la adjudicación o que se creen en el futuro.

La nota de oferta deberá estar firmada por representante del participante con facultades suficientes y en caso de no estar debidamente firmada, se tendrá por no presentada.

4.7 – APERTURA DE SOBRES

4.7.1. MOMENTO Y LUGAR DE LA APERTURA - CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

El Acto de Apertura previsto en el numeral 1.11.3.4 del cronograma del presente llamado, se realizará a las 13.:00 horas y se llevará a cabo en el Departamento Compras y Contrataciones, dependiente de la Subgerencia Departamental de Administración, ubicada en 3er Piso de Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado sito en calle 27 de Abril N°185 de la

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en presencia de los actuarios designados al efecto, un agente de la Subgerencia Departamental de Auditoría y los interesados que en representación de las firmas invitadas concurren a dicho acto. Si el día fijado para la apertura resultara feriado o no laborable, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. se encuentra facultada para prorrogar las fechas de presentación de las ofertas y apertura de las mismas, dando la debida publicidad, cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes.

Hasta dos (2) horas antes a la iniciación del acto de apertura, los proponentes podrán, por escrito, dejar sin efecto, rectificar o presentar nuevas ofertas, y efectuar las aclaraciones, observaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes. El inicio del acto de apertura tiene lugar en el momento de la apertura del primer sobre. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto, salvo aquellas que, a juicio de los funcionarios actuantes, tiendan a resolver situaciones formales.

4.7.2 APERTURA DE SOBRE N° 1

En la fecha y horario fijado, se abrirán los envoltorios contenedores presentados, con los Sobres Presentación (Sobre N° 1) de cada oferente, agregando los originales al expediente principal, asignándoles un número en base al orden de apertura y haciéndose constar ello, en el Acta respectiva, la cual contendrá:

N° de orden de cada oferta;

Nombre del oferente;

Monto y forma de la Garantía de oferta;

Observaciones que se hicieron a la regularidad del acto.

Observaciones que se hicieron a las restantes ofertas

El acta deberá ser firmada por todos los funcionarios de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. intervinientes en el acto y podrá ser suscripta por los oferentes presentes.

Se colocará idéntico número, según orden de apertura, al Sobre Oferta (Sobre N° 2) de cada Oferente, los que sin abrir se registrarán en Acta, y se dejarán en custodia hasta el momento oportuno de su apertura.

La documentación obrante en cada uno de los Sobres Presentación será examinada y evaluada por la Comisión de evaluación, en los plazos y términos establecidos en el cronograma mencionado en numeral 1.11.3.

En caso de ser necesario, el plazo será suspendido por el requerimiento de documentación e información complementaria efectuado en forma expresa por la Comisión de evaluación, la cual no implicará de ninguna forma la modificación de la propuesta original. El incumplimiento de la obligación de brindar la documentación e información complementaria que fuera requerida por la Comisión, facultará a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a desestimar la propuesta.

De existir fundados motivos y a requerimiento de la comisión actuante, dichos plazos podrán ser prorrogados por un plazo no mayor al original.

Todos los requerimientos realizados, se incorporarán al expediente administrativo pertinente, y serán notificados a todos los aspirantes que hayan presentado su propuesta.

Una vez analizados los Sobres N° 1, de conformidad a lo establecido en el numeral 4, se procederá a la devolución de los Sobres N° 2 de quienes no hubiesen cumplimentado los requisitos establecidos

4.7.3. APERTURA DE SOBRES N° 2

Apertura de sobres N° 2: En la fecha y horario fijado, se procederá a la apertura de los sobres Ofertas (Sobres N° 2), de aquellos oferentes cuyas presentaciones hayan sido aceptadas por la Comisión de Preadjudicación leyéndose todas las propuestas admisibles, agregando los originales al expediente principal, haciéndose constar ello, en el Acta respectiva, la cual contendrá:

N° de orden de cada oferta;

Nombre del oferente;

Formulario de Oferta Económica.

Montos de retribución pretendidos en porcentual.

Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

Observaciones que se hicieren a las restantes ofertas.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y los asistentes que desearan hacerlo.

La documentación obrante en los sobres, será examinada y evaluada por la Comisión de Apertura y Preadjudicación.

5 – MANTENIMIENTO DE OFERTAS. GARANTIA

5.1 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las propuestas tendrán un plazo de validez de 60 (sesenta) días, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de apertura de este llamado, pero no caducarán de pleno derecho y su validez se prorrogará automáticamente por igual plazo, si los oferentes no comunican a la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. en forma expresa y por escrito con 3 (tres) días hábiles de anticipación a su vencimiento primitivo, su voluntad de hacerla caducar.

Si la firma del contrato no hubiera tenido lugar dentro del plazo de mantenimiento de ofertas, los Participantes podrán solicitar la devolución de su respectiva garantía de mantenimiento de oferta. L.P.C.S.E. y/o la Comisión podrán solicitar a los Participantes que extiendan el periodo de validez de dichas garantías. Estas solicitudes y las respuestas serán efectuadas mediante comunicación fehaciente.

El Oferente que acepte la prórroga no podrá modificar su Oferta.

En caso de devolución de la garantía de mantenimiento de Oferta, o de caducidad de la misma por vencimiento del plazo en ella establecido, sin que fuera oportunamente prorrogada, la Oferta a que tal garantía de mantenimiento se refiere dejará de ser considerada.

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o el incumplimiento de las de las obligaciones inherentes a la misma, causará la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de Oferta y su plena responsabilidad por el monto establecido a tal efecto.

5.2 – GARANTIA DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes, deberán presentar las siguientes garantías:

- 1) **Garantía de Oferta:** Para afianzar el mantenimiento de las ofertas, cada oferente deberá presentar una única garantía por todo el periodo del mantenimiento de la oferta, que se incluirá en el Sobre N° 1 por un monto de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-).
- 2) **Garantía del Contrato:** Dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación, el oferente deberá acompañar una Garantía de Cumplimiento del Contrato, la que se extenderá por el plazo acordado de vigencia del contrato, quedando facultada Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. para solicitar su actualización anualmente, o cuando lo crea conveniente en función de la variación de la recaudación.

El monto afectado a la Garantía de Cumplimiento será de Pesos doscientos millones (\$ 200.000.000.-) respecto de los primeros doce (12) meses de ejecución del Convenio contados a partir de su suscripción.

La falta de constitución, de renovación o la pérdida de la Garantía de Cumplimiento, será causal de extinción del contrato, imputable al adjudicatario.

Las garantías que afiancen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los oferentes y adjudicatario de cualquier índole, no limitarán la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados.

La Lotería no abonará intereses, ni actualizaciones monetarias de los depósitos entregados en garantía ni de los fondos de reparo.

Las garantías serán entregadas o depositadas en la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito y/o transferencia en cuenta oficial del Banco de la Provincia de Córdoba – Sucursal 913, en boletas de depósito, en la Cuenta N° 6371/5 Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. – Garantías de Depósito – Fondos de Terceros, CBU/ALIAS 020091350100000637151 / LOTERIADECORDOBA, CUIT N° 30-69432723-7, acompañando el comprobante pertinente.
- b) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583, 1589 y c.c.. del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con calificación “A” o superior para la Compañía según surja de constancias de calificadoras de riesgos nacionales e internacionales, extendidas a favor de LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E., CUIT N° 30-69432723-7, sito en “27 de Abril 185 de la Ciudad de Córdoba, con firma certificada. Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos

en la Ciudad de Córdoba, constituyendo domicilio especial en la citada ciudad, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Ley N° 8.000 de Mapa Judicial).

El texto de la garantía deberá indicar la identificación de esta Licitación y cualquier otra norma o documento que exija la emisión de la misma y deberá indicar el periodo de duración, que en ningún caso será inferior al periodo exigido al respecto, y sus prórrogas.

Las firmas de los representantes legales del garante deberán hallarse certificadas por Escribano Público y/o por el Banco Central de la República Argentina, según corresponda.

El garante deberá ser una institución autorizada a funcionar en la República Argentina. La Comisión de Preadjudicación podrá exigir la sustitución de la entidad emisora de la garantía de mantenimiento de oferta.

Las garantías se deberán presentar en soporte papel certificadas por Escribano Público y de ser emitida en forma electrónica con firma digital, además de su presentación impresa, deberá adjuntarse el archivo digital en un pendrive, para poder verificar la validez de la firma debidamente autorizada por el organismo competente.

5.3 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías serán devueltas en los siguientes casos:

a) A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los 15 (quince) días posteriores a la adjudicación.

b) Al Adjudicatario, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contraídas con la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

En todos los casos la devolución del depósito en garantía se efectuará en la misma especie en que se recibió y sin ningún tipo de actualización ni intereses.

En los casos de que luego de notificados en el domicilio constituido, los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su derecho dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de notificación, vencido el cual se entenderá que se ha hecho renuncia tácita de la garantía a favor de la Lotería, la que será aceptada por ésta al ordenar el ingreso patrimonial del objeto de la garantía.

6 – PERIODO DE INFORMACIÓN

La Comisión coordinará con los Adquirentes el acceso a la información y reuniones necesarias con el personal de L.P.C.S.E para facilitar la preparación de las Ofertas. Con tal fin los Adquirentes o Participantes designarán un representante autorizado al efecto y actuarán a su propio costo.

Tal información significa la posibilidad de obtener documentación financiera, operativa, legal, contable, laboral, y comercial de L.P.C.S.E, como así también el acceso a los cuerpos técnicos correspondientes, a los efectos de formular consultas.

L.P.C.S.E. no garantiza en modo alguno la exactitud, completitud o veracidad de la información y/o documentación que reciban los Adquirentes, ni garantiza en modo alguno la rentabilidad perseguida por el Cocontratante.

7 –DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN

De la Comisión de evaluación y Preadjudicación.

Integración: La Comisión de Evaluación y Preadjudicación estará integrada al menos por un representante de la Subgerencia Departamental de Administración, un representante de la Subgerencia Departamental de Tecnología y Sistemas, un representante de la Subgerencia Departamental de Operaciones, un representante de la Subgerencia Departamental de Auditoría, un representante de la Subgerencia Departamental Legal y Técnica y un representante de la Subgerencia Departamental de Comercialización, en todos los casos, los representantes deberán contar con jerarquía de Jefe de Departamento o superior o sus reemplazantes naturales, los que serán nominados en la Resolución que aprueba el llamado de la presente licitación.

La Comisión tendrá a su cargo además de las distintas funciones señaladas en el Pliego, específicamente las siguientes:

- Responder consultas de los Interesados y emitir Circulares, con o sin consulta.
- Conducir el procedimiento de Selección.
- Evaluar las Ofertas.
- Recomendar, en su caso, el rechazo de las ofertas y declarar fracasada la Licitación.
- Resolver todas las cuestiones relativas al procedimiento establecido en los Pliegos y cumplir todos los actos necesarios o convenientes a todos estos fines, incluyendo el análisis de los documentos presentados, el pedido de aclaraciones o documentación adicional cuando ello sea conveniente, a su juicio, a efectos de sus evaluaciones, y suscribir todas las actas y documentos contemplados en los Pliegos.
- Decidir la Preadjudicación.
- Decidir sobre las impugnaciones que pudieran presentarse.
- Recomendar la Adjudicación.

Facultades de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación: Es facultativo de la Comisión, el solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo pedir la documentación que considere necesaria, así como que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original. A tal fin, podrá solicitar mayor información y documentación a los oferentes a efectos de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en los presentes pliegos, por razones de conveniencia económica, imperiosa necesidad o de seguridad para la institución, las que deberán ser respondidas por escrito. Se agregará al expediente licitatorio copia de la nota cursada y de su respuesta, las que quedarán a la vista de

los demás Oferentes. La negativa o presentación fuera del término que se establezca para la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos, implicará el rechazo de la oferta.

La Comisión tendrá la facultad de auditar la información suministrada por los Oferentes, debiendo éstos facilitar todo trámite de verificación, a través de la exhibición de libros y toda otra prueba documental que se les solicitare, como también el acceso a los lugares donde se prestan los servicios a contratar. El incumplimiento de esta obligación podrá producir la descalificación del Oferente.

Asimismo, podrá disponer que los Oferentes a su cargo realicen pruebas de evaluación para apreciar las capacidades, calidades y rendimientos de los sistemas de captación de apuestas, y verificar si cumplen con las exigencias de los pliegos.

Evaluación de ofertas y proceso de preadjudicación: A fin de proceder al examen de las ofertas presentadas, se confeccionará una comparativa de ofertas admisibles, sobre las propuestas que hayan cumplimentado con la documentación incluida en el Sobre Presentación y Sobre Oferta, asentándose las observaciones que pudieren resultar del análisis.

La Comisión de Preadjudicación procederá a labrar un acta general de preadjudicación.

Concluida la evaluación mencionada se procederá a la preadjudicación, de las propuestas más convenientes y favorables a los intereses de la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. preservándose ésta la facultad para solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que pudieren surgir sobre las propuestas presentadas.

Las resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos fundados, debiendo constar en acta, conforme a la evaluación realizada por la comisión actuante a favor de aquellos oferentes cuyas propuestas sean las más convenientes y se ajusten a las condiciones exigidas en pliegos. La preadjudicación que se efectúe no podrá estar condicionada al cumplimiento de determinados requisitos por parte del preadjudicatario, debiendo, por lo tanto, salvarse las deficiencias formales con anterioridad a la preadjudicación.

Es facultad de la Comisión de Preadjudicación rechazar total o parcialmente las propuestas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales, Especiales y de Especificaciones Técnicas. Este rechazo no dará lugar a indemnización alguna.

Lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación no obliga a la autoridad competente para adjudicar, ni otorga derechos ni obliga en forma alguna al preadjudicado. Reviste el carácter de trámite interno no vinculante frente a terceros, ni frente al adjudicante.

La Comisión de Preadjudicación, evaluará las ofertas, conforme los parámetros establecidos en el Pliego de Especificaciones Especiales.

8 – EVALUACION DE OFERTAS

8.1 RECHAZO DE LAS OFERTAS

8.1.1 La Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las Ofertas presentadas cuando no haya competencia efectiva o cuando las Ofertas no respondan esencialmente a lo solicitado. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna.

No serán admitidos tampoco cuestionamientos sobre la metodología o criterios por ella aplicados para seleccionar la Oferta más conveniente y para proceder a la Preadjudicación y recomendar su Adjudicación.

Ni la adquisición del Pliego, ni la recepción de Ofertas, obligan a L.P.C.S.E. a adjudicar la contratación. La Comisión podrá rechazar todas las ofertas presentadas. Asimismo, L.P.C.S.E. podrá declarar fracasada la Licitación con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los Participantes o de sus Integrantes.

En caso de que se presentara una sola Oferta la Comisión analizará la misma y en caso de que se encuentre ajustada a los términos y condiciones establecidos en el presente pliego y la misma resulte conveniente, podrá recomendar su adjudicación y L.P.C.S.E. podrá adjudicar la Licitación a dicha Oferta.

8.1.2 El Comité de Preadjudicación debe rechazar las ofertas, por las siguientes causas:

- a) Sean presentadas por personas no habilitadas para contratar conforme lo establecido en el numeral 3 apartado 3.1.2 del presente pliego.
- b) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la presente licitación pública o sean condicionadas, o limiten o restrinjan las obligaciones a asumir por el Oferente o Adjudicatario.
- c) No estén firmadas por el oferente.
- d) No acompañen la garantía correspondiente, o cuando ésta fuere documentada en soporte papel sin constar la certificación de firma de Escribano Público; o emitida en forma electrónica sin firma digital debidamente autorizada por el organismo competente.
- e) Cuando las propuestas no se ajusten a lo establecido en el Presente Pliego de Condiciones Generales, en Pliego de Condiciones Especiales y en el de Especificaciones Técnicas, no dando lugar este rechazo a indemnización alguna.
- f) No acrediten la experiencia en la forma y condiciones establecidas en el presente pliego.
- g) No acrediten poseer el Patrimonio mínimo exigido en el presente llamado.
- h) Adolezcan de omisiones, incumplimientos o defectos graves que impidan su consideración.
- i) La enumeración establecida en los apartados precedentes es meramente enunciativa, pudiendo rechazarse las ofertas fundándose en violación y/o alteración significativa de las condiciones o requisitos establecidos en los pliegos que documentan el presente llamado y que a criterio exclusivo de L.P.C.S.E merezcan tal consideración, sin que ello genere derecho a reclamo alguno al oferente.

8.1.3 La Comisión podrá aceptar las ofertas que contengan los siguientes defectos de forma:

- a) Error en el monto de la garantía de la oferta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. Se considerará error en el monto de la garantía cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió constituirse y el efectivamente presentado es de hasta un 20% (veinte por ciento). En caso de que la diferencia superase el porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.
- b) Cuando al momento de la apertura de la selección, la oferta estuviera acompañada por los Pliegos sin firmar y esta omisión sea salvada en el mismo acto de apertura por el oferente o su representante legal.
- c) Serán considerados errores formales aquellos de orden material, que no recaigan sobre elementos esenciales de la oferta ni constituyan la omisión de la presentación de los documentos que acrediten los extremos exigidos por el presente pliego.

8.2 VALORACION TÉCNICA

El contenido de los conceptos a evaluar es el determinado en los Pliegos del presente llamado. La valoración técnica se efectuará conforme grilla de puntaje consignada en Bases y Condiciones del presente llamado. El análisis y evaluación efectuados por la comisión, es de carácter meramente preparatorio y no vinculante para Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. De dicha intervención, surgirá un cuadro comparativo de propuestas de conformidad a la Grilla de Puntajes consignada.

A las ofertas que resulten admitidas- por ser satisfactoria la documentación de admisión correspondiente- se les asignará un **puntaje técnico (PT)**, en función del análisis y evaluación de la documentación contenida en los respectivos Sobre N°1. Toda propuesta que no responda al Pliego de Condiciones Generales y Especiales o que no obtenga el puntaje técnico mínimo indicado será rechazada.

La conveniencia y determinación del grado de cumplimiento de los requerimientos de las Bases de la Licitación, a ser acreditados mediante la documentación que deben contener los respectivos Sobres N° 1, serán ponderados mediante la siguiente grilla de evaluación:

GRILLA DE EVALUACIÓN			
FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE	
A	Antecedentes del Oferente relativos al trabajo.		40
A.1	Experiencia en la operación de sistemas de captura y procesamiento de apuestas de juegos lotéricos en puntos de ventas fijos y móviles en la República Argentina.	14	
A.2	Experiencia en sistemas de comunicaciones relacionados con el transporte de datos provenientes de la captación y procesamiento de apuestas de juegos lotéricos en puntos de ventas fijos y móviles en la República Argentina.	5	
A.3	Experiencia en asistencia técnica de campo en el punto de venta, de terminales fijas y móviles que operen en línea y tiempo real de Captura de Apuestas en contratos vigentes en el país con una antigüedad mínima de 1 año de instaladas las terminales.	5	
A.4	Experiencia en el asesoramiento comercial a las entidades responsables de la explotación de los juegos lotéricos.	8	
A.5	Estructura de equipo de trabajo que dispondrá el Oferente en la Provincia de Córdoba para proveer los servicios a contratar.	8	
B	Enfoque de la Propuesta, Metodología y Plan de Trabajo.		35
B.1	Sistema de captación de apuestas propuesto.	15	
B.2	Plan de instalación y de transición.	12	
B.3	Plan de Capacitación.	8	
C	Solvencia económico-financiera acreditada.		25
C.1	Patrimonio neto consolidado.	5	
C.2	Generación bruta de fondos versus patrimonio neto.	10	
C.3	Pasivos totales versus patrimonio neto.	10	
TOTAL			100

La asignación de los puntajes se realizará de acuerdo a las previsiones que a continuación se detallan:

A.1. Se otorgará el máximo puntaje al Oferente que acredite:

- a) Haber operado en la Argentina durante los años 2019, 2020 y 2021, en promedio anual la mayor cantidad de terminales on line real time-
- b) Haber operado en la Argentina durante los años 2019, 2020 y 2021 en promedio anual la mayor cantidad de instalaciones.
- c) Haber operado en la Argentina sistemas que tuvieron la mayor recaudación (en promedio anual) durante los años 2019, 2020 y 2021.

A los restantes oferentes, se les proporcionalizará el puntaje sobre la base que determina el máximo puntaje.

A los efectos de las ponderaciones de los conceptos detallados precedentemente, se considerará cada uno de ellos incidiendo en un tercio (1/3) sobre el total. La Comisión podrá variar tales ponderaciones justificando los criterios utilizados.

No se admitirán ofertas de Participantes que no acrediten haber operado en promedio anual de los últimos tres años menos de 3.500 terminales On line Real Time en la República Argentina.

A.2. Se otorgará el máximo puntaje al Oferente que acredite:

Haber operado sistemas de recolección y transporte de datos de mayor cantidad de puntos de ventas fijos y móviles en sistemas de captura de apuestas de juegos lotéricos en la República Argentina.

- b) Contar (por sí o a través de empresa controlada) con su propia red de comunicaciones y su propio centro de cómputos, incluyendo la disponibilidad de por lo menos un centro de cómputos que sirva de back up en caso de emergencia.

A los restantes oferentes, se le proporcionalizará el puntaje sobre la base que determina el máximo puntaje.

A los efectos de las ponderaciones de los conceptos detallados precedentemente, se considerará cada uno de ellos incidiendo en $\frac{1}{2}$ (un medio) sobre el total. La Comisión podrá variar tales ponderaciones justificando los criterios utilizados.

A.3. Se otorgará el máximo puntaje al Oferente que acredite:

- a) Haber brindado asistencia técnica de campo en el punto de venta, de terminales fijas y móviles que operen en línea y tiempo real de Captura de Apuestas en contratos vigentes en el país con una antigüedad mínima de 1 año de instaladas las terminales.

A los restantes oferentes, se le proporcionalizará el puntaje sobre la base que determina el máximo puntaje.

A.4. Se otorgará el máximo puntaje al Oferente que acredite el mayor número de casos individuales exitosos de asesoramiento comercial (medidos en términos de incremento de recaudación) y de creación de nuevos juegos lotéricos.

A los restantes Oferentes se les proporcionalizará el puntaje sobre la base de aquél a quien se le otorgue el máximo puntaje.

A.5. Se otorgará el máximo puntaje al Oferente que acredite la más adecuada estructura de profesionales, de comunicaciones, centros de cómputo, mantenimiento, etc. existente en la República Argentina.

El equipo de trabajo deberá contar, al menos, con los especialistas enumerados a continuación, todos con residencia en la ciudad de Córdoba durante la implementación inicial del proyecto (o sea, hasta la certificación de correcto funcionamiento del sistema), debiendo acompañar al momento de presentar la oferta, el Curriculum Vitae de las personas nominadas para cada cargo:

- Un GERENTE DEL PROYECTO, con antecedentes en la conducción de proyectos similares, es decir, instalación y configuración sistemas de juegos y captura de apuestas, con una experiencia en la función mínima de cinco (5) años.
- Un ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES con formación universitaria y experiencia mínima de cinco (5) años en instalación y configuración de equipamiento de comunicaciones de datos.
- Un ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA con formación universitaria y experiencia mínima de cinco (5) años en instalación y gestión de hardware y software asociado a centros de procesamiento de datos.
- Un ESPECIALISTA EN SOFTWARE con formación universitaria y experiencia mínima de cinco (5) años en desarrollo y mantenimiento de sistemas. Deberá acreditar experiencia en migraciones complejas, de similar complejidad a la migración necesaria para el mantenimiento y reemplazo de los sistemas de la L.P.C.S.E.

Se tendrán especialmente en cuenta los curriculums vitae del personal clave propuesto y su conocimiento del mercado lúdico de juegos de la Argentina en general y de Córdoba en particular.

A los restantes Oferentes se les otorgará el puntaje en función del análisis comparativo de la información provista sobre este particular.

B. Se otorgarán los máximos puntajes en cada rubro a partir del análisis comparativo de los aspectos organizacionales, técnico-operativos, comerciales y administrativos específicos de la oferta técnica, que demuestren en su conjunto la posibilidad de cumplir con los objetivos de su contratación por L.P.C.S.E, en términos de calidad, continuidad y eficiencia en la provisión de equipamiento y prestación de los servicios a su cargo, y que en su conjunto conformen la propuesta más conveniente. A los restantes Oferentes se les otorgará el puntaje en función del análisis comparativo de las propuestas presentadas.

C. Se otorgará el máximo puntaje previsto para cada subrubro al Oferente que acredite:

C1 Patrimonio neto consolidado igual o mayor (o equivalente en moneda extranjera) a pesos un mil doscientos millones 00/100 centavos (\$1.200.000.000,00) A los efectos del cómputo del patrimonio neto se incluirá la participación de terceros en sociedades controladas. Este valor surgirá del último balance aprobado, legalmente exigible a la fecha de apertura.

C2 Generación bruta de fondos (medida como ganancia neta consolidada más amortizaciones de bienes de uso y activos intangibles) incluyendo el resultado de las participaciones de terceros en empresas controladas, en relación con el patrimonio neto consolidado medido de acuerdo con el párrafo precedente. Este valor surgirá del último balance aprobado, legalmente exigible a la fecha de apertura.

Se le asignará el mayor puntaje al Oferente que demuestre el resultado más alto medido porcentualmente.

C3 Pasivos totales (excluyendo las participaciones de terceros en empresas controladas) en relación al patrimonio neto (incluyendo las participaciones de terceros en sociedades controladas). Se le dará el mayor puntaje al Oferente que demuestre el menor resultado medido porcentualmente.

En los subrubros precitados, a los restantes oferentes, se le proporcionalizará el puntaje sobre la base que determina el máximo puntaje.

El Puntaje Técnico (PT) mínimo necesario para permitir la continuidad de la evaluación es de setenta (70) puntos en total y en ninguno de los Rubros podrá obtener menos de la mitad de los "Máximo del Rubro" que constan en la última columna de la "Grilla de Evaluación Técnica de las Propuestas". Las Ofertas que no igualen o superen dichos puntajes serán rechazadas y por ello no se proseguirá con la evaluación de las mismas.

8.3. VALORACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN:

La determinación del **puntaje por oferta económica** de cada Oferente se calculará como sigue:

a) La evaluación de la Retribución Económica se practicará en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Retribución Económica} = (\text{Coeficiente RPMD} \times \text{REC}) + (\text{Coeficiente RP} \times \text{REC})$$

Donde:

- RP: es la Retribución Porcentual de la oferta evaluada, relativa al precio del Item 1.
- RPMD: es la Retribución Porcentual de Mantenimiento y Distribución de Insumos, del Item 2;
- REC: Recaudación bruta mensual de LPCSE con la actual red de comercialización en el mes anterior al cálculo.

b) Las ofertas económicas serán evaluadas estableciéndose en cada caso el valor 100 para la más baja de las retribuciones económicas cotizadas, calculándose los puntajes de las restantes propuestas a partir de la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje por oferta económica (PR)} = \frac{100}{R_i} \times R_{\text{min}}$$

Donde:

Rmin: es la Retribución económica más baja cotizada.

Ri: Retribución económica que se pondera en la instancia

8.4. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus *Puntajes Técnicos (PT)* y *Puntajes por Oferta Económica (PR)* combinados, utilizando las ponderaciones (T = ponderación asignada a la Propuesta Técnica; R = ponderación asignada a la propuesta de Oferta Económica; T + R = 1)

P_i (puntaje de la Oferta i) = $PT_i \times T\% + PR_i \times R\%$.

Donde:

T%= 70%

R%= 30%

La Comisión propondrá la adjudicación de la Licitación al Proponente cuya Oferta obtenga el Puntaje de Oferta más alto.

8.5. PREADJUDICACIÓN:

La Comisión, determinará el orden de mérito de las Ofertas de los Oferentes de acuerdo a los criterios y procedimientos referidos en el Capítulo 8 y establecerá la Oferta más conveniente, preadjudicando la misma a su respectivo Oferente. Dicho dictamen será notificado a los Participantes y anunciado durante dos días en lugares visibles de la L.P.C.S.E

8.5.1 ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.

Las Preadjudicaciones serán anunciadas durante 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del Acta de Preadjudicación, en el portal web oficial de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. www.loteriadecordoba.com.ar, y portal web oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba (compraspublicas.cba.gov.ar) donde permanecerán disponibles para su consulta.

8.5.2 ALCANCE DE LA PREADJUDICACIÓN.

La resolución del Comité de Preadjudicación reviste el carácter de trámite interno no vinculante. No obliga a la autoridad competente para adjudicar, no otorga derechos, ni obliga en forma alguna al pre adjudicatario.

8.6. PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES:

8.6.1. IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN.

Dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del último anuncio de preadjudicación, los oferentes podrán formular impugnación fundada, ingresando escrito por mesa de entradas de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. sita en calle 27 de abril N° 185 Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CP. X5000.

Para presentar impugnación, el interesado deberá constituir un depósito en garantía del cinco por ciento (5%) sobre el resultante equivalentes en Pesos al valor de OCHO MIL (8.000) veces el ÍNDICE UNO (1), que anualmente fije la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública

Provincial, establecido por Ley N° 10.155, el que deberá realizarse en cualquiera de las formas previstas en las bases del presente llamado.

La referida garantía deberá ser constituida por tiempo indeterminado, con carácter irrevocable y ejecutable de pleno derecho y por la sola decisión de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., y su importe quedará en poder de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. en caso de ser rechazada la impugnación en las condiciones previstas por el Reglamento de Contrataciones de L.P.C.S.E. , mientras que por el contrario se devolverá sin ajuste ni indemnizaciones en caso de ser acogida favorablemente.

La constitución de la mencionada garantía es condición habilitante para poder efectuar impugnaciones y de ser omitida su constitución, la impugnación pertinente será rechazada “in limine”, sin analizar la cuestión de fondo de la misma.

La Comisión resolverá sobre las impugnaciones planteadas hasta el momento de dictar la Resolución de adjudicación y comunicará sus decisiones mediante notificaciones a los participantes.

Los recursos que se dedujeren contra la resolución de una impugnación o contra cualquiera de las etapas de la misma o contra cualquier decisión de la Comisión no tendrán efecto suspensivo.

8.6.2 IMPUGNACIONES INFUNDADAS.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasibles al responsable de las sanciones previstas en el Reglamento de Contrataciones de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. vigente al momento del llamado, además de la pérdida del depósito en garantía constituido a estos efectos.

CAPÍTULO 9. ADJUDICACIÓN

9.1. Orden de Mérito

La Comisión, una vez resueltas las impugnaciones, o las vistas en su caso, propondrá la pertinente adjudicación mediante el correspondiente dictamen a ser elevado a consideración del Directorio de L.P.C.S.E.

En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se dirimirá en base a la mejora de oferta con relación exclusiva a la cotización establecida. Para ello se invitará a los oferentes que las hubieran presentado a mejorar las mismas, acordando un plazo de cinco (05) días. La apertura de los sobres que contengan la mejora de ofertas se efectuará ante la Comisión en presencia de las autoridades de L.P.C.S.E y de los representantes legales de los oferentes que hayan sido invitados a mejorar sus ofertas. En este acto se procederá a labrar un acta en la que deberá constar:

Número de orden de cada mejora de oferta.

Nombre del Oferente.

Mejora en la cotización propuesta

Observaciones que se hicieron a la regularidad del acta.

Los sobres que se presenten con las mejoras de ofertas no deberá poseer ningún tipo de leyenda o elemento que permita identificar al oferente que la presenta.

En caso de persistir empate se llamará a una nueva mejora de ofertas entre aquellos que hubieren empatado en el mismo modo y forma que el establecido para el primer llamado a mejora de ofertas.

Subsistiendo la igualdad, para establecer la adjudicación, se procederá a un sorteo ante el Escribano designado, en presencia de las autoridades de L.P.C.S.E y de los representantes legales de los oferentes que fueron invitados a mejorar sus ofertas luego de la segunda convocatoria a esos efectos.

La convocatoria a mejorar oferta establecerá: forma, lugar, fecha y hora de presentación de los respectivos sobres.

9.2. Resolución de Adjudicación

L.P.C.S.E decidirá la adjudicación de la Licitación.

La Comisión, una vez resueltas las impugnaciones, propondrá la pertinente adjudicación mediante el correspondiente dictamen a ser elevado a consideración del Directorio de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. quien decidirá la adjudicación de la Concesión, mediante el dictado de una Resolución.

Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. dictara Resolución de Directorio que otorgue la Licencia al oferente que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo al cuadro de evaluación de propuestas o en su caso al que haya logrado obtener el primer lugar en el desempate.

9.3. Destino de la documentación Presentada

L.P.C.S.E conservará en su poder toda la documentación que haya sido presentada a los efectos de esta Licitación, así como también las actas de reuniones de la Comisión, los informes internos y de terceros y todos los papeles de trabajo que fundamenten la selección de la oferta ganadora.

9.4. Discrecionalidad de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Ni la adquisición de los Pliegos, ni la recepción y apertura de las Ofertas, ni el dictamen de Preadjudicación obligan a L.P.C.S.E. a adjudicar, pudiendo la misma rechazar todas las Ofertas presentadas si, a su exclusivo juicio, si lo considera necesario, o bien suspender o prorrogar el proceso licitatorio, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del o de los Participantes u Oferentes.

Entre las propuestas consideradas admisibles, la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. se reserva el derecho de adjudicar a la que a su solo juicio más convenga a sus intereses, o bien, si razones de conveniencia así lo aconsejan, puede ejercer su voluntad de desestimar las propuestas sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

9.5. Único participante u Oferente

La adjudicación podrá tener lugar aun cuando se hubiere presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida y conveniente, circunstancias que deberán constar en el acta respectiva.

CAPÍTULO 10. CONTRATO

El contrato se considera perfeccionado cuando el adjudicatario sea notificado del acto administrativo y del contrato, mediante el cual se establece entre éste y aquél, un convenio, regidos por las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones Generales,

Pliego de Condiciones Especiales, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, en Notas Aclaratorias -de existir- de carácter administrativo, legal o técnico; la Oferta y el Reglamento de Contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., que aceptan en todas sus partes La LOTERÍA y el ADJUDICATARIO.

10.1. Firma del Contrato.

En la fecha señalada para la firma del Contrato, L.P.C.S.E procederá por medio de su Presidente a la firma del mismo, conjuntamente con el Adjudicatario, a partir de lo cual el Contrato de Concesión tendrá plena vigencia.

Sin perjuicio de la distribución de tareas y de obligaciones entre los Integrantes para con la L.P.C.S.E., los mismos mantendrán su responsabilidad solidaria frente la L.P.C.S.E.

10.2. Omisión de firma del Contrato

En caso que el Adjudicatario se negará a firmar el contrato de concesión en la oportunidad establecida para ello, o en la que en su caso determinará el Directorio de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., el mismo declarará perdida la garantía de oferta, y dejará sin efecto la adjudicación, lo que será notificado por escrito a todos los oferentes.

Inmediatamente, L.P.C.S.E. llamará al Participante cuya Oferta fue calificada en segundo lugar en el orden de mérito, haciéndole saber que se le ha adjudicado el contrato y citándolo a concurrir en una fecha a fijar, la cual le será notificada con no menos de cinco días de anticipación, a efectos de que suscriba los documentos correspondientes. Si fuera necesario, se procederá, sucesivamente, en la misma forma aquí establecida, con cada Oferente según su orden de mérito, hasta obtenerse la firma del Contrato.

10.3. Vigencia del Contrato

La vigencia del Contrato que se firme como consecuencia de esta Licitación será de cinco (5) años contados a partir de la fecha efectiva de inicio de la prestación del servicio, la cual deberá ser notificada por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.. El plazo de duración del Servicio contratado será prorrogable automáticamente por otro plazo igual y consecutivo, salvo manifestación en contrario que alguna de las partes efectúe formalmente, dentro del último año de la vigencia contractual.

10.4. Condiciones para el Perfeccionamiento de la Adjudicación.

Con la sola aceptación de la propuesta por parte de la Lotería y su notificación fehaciente al adjudicatario, se establece entre éste y aquel, un convenio con todas las fuerzas y efectos legales contractuales, regidos por las disposiciones contenidas en:

- a) La oferta.
- b) Los Pliegos de Condiciones Generales y Especiales, de Especificaciones Técnicas, Anexos y Notas Aclaratorias de carácter administrativo, legal o técnico -de existir- que la Lotería emita previo al acto de apertura.
- c) Las muestras, en caso de corresponder.
- d) La resolución del Directorio de la L.P.C.S.E mediante la cual adjudica la contratación.
- e) El convenio o contrato.

Las Condiciones para el perfeccionamiento y el principio de ejecución de los actos contemplados en el Contrato serán las siguientes:

10.3.1. Que el Adjudicatario haya constituido la Garantía de Adjudicación.

10.3.2. Que el Adjudicatario haya suscripto todos los documentos y haya efectuado todos los actos previstos en el Contrato.

Respecto a la migración del actual sistema, al nuevo Adjudicado, deberá comenzar de forma inmediata, realizando los trabajos de compatibilidad necesarios, el que comenzará a partir del vencimiento de la contratación inmediata anterior, cuando concluya el contrato con el proveedor actual. Desde la firma del contrato y hasta la puesta en servicio del nuevo sistema en su totalidad, ambas firmas -la prestadora actual como la nueva prestadora adjudicataria de la presente licitación- deberán trabajar en cooperación para la migración exitosa de los sistemas, sin poner en riesgo o comprometer el normal desarrollo de los servicios de la L.P.C.S.E y asegurando la continuidad del negocio. Ambas firmas serán responsables de las pérdidas que resulten de la falta de cooperación en esta etapa de transición.

CAPÍTULO 11. FECHA EFECTIVA

El Contrato fijará la Fecha Efectiva, tomando el vencimiento de la contratación inmediata anterior.

CAPÍTULO 12. JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente de la presente licitación con expresa renuncia al Fuero Federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

CAPITULO 13. RESTRICCIONES

13.1 Cesión de Contrato.

Los accionistas (en caso de constituirse una sociedad para el cumplimiento del presente) o los integrantes (en caso de Unión Transitoria) del Adjudicatario no podrán enajenar (mediante una o más transacciones) su participación en el Cocontratante a menos del 51% de la composición original del contratante. La Transferencia de dicho 51%, así como todo acto que disminuya la participación de los Integrantes por debajo de ese porcentaje, deberá contar en todos los casos con el previo consentimiento expreso de la L.P.C.S.E., que solamente será otorgada después de los dos primeros años de la Firma del Contrato y siempre que el solicitante acredite que el nuevo adquirente, calificado junto con los Integrantes no salientes, reúnen los requisitos requeridos para ser titular de este contrato. En todos los casos, el/los accionista/s o integrante/s respecto de los cuales se han evaluado los antecedentes técnicos deberán mantener el control directo o indirecto del Cocontratante, durante todo el plazo de vigencia contractual, salvo autorización expresa de L.P.C.S.E.

El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

El Cesionario deberá actualizar la póliza de garantía adecuada en un todo con la operación realizada.

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., se procederá a la rescisión del contrato.

13.2 Modificaciones de los Estatutos del adjudicatario:

Será necesaria la autorización previa de L.P.C.S.E para la modificación del Estatuto Societario del adjudicatario que implique: a) Modificación del objeto social, que no deberá alterar el motivo del objeto social tenido en cuenta por L.P.C.S.E para resultar adjudicatario. b) Transferencia de del capital social cualquiera fuere el porcentaje si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control. c) La incorporación nuevos socios en cualquier modalidad que altere el control societario. d) El aumento del capital que modifique lo requerido en el inciso b), respecto de la composición societaria. e) La fusión o transformación del adjudicatario con o en otra sociedad, las absorciones que haga de otras sociedades o su absorción por una tercera. Esta autorización podrá ser solicitada por el adjudicatario solamente después de transcurrido la mitad del plazo de ejecución del Contrato. Estas disposiciones son análogamente aplicables a la UT.

14- MULTAS Y/O SANCIONES

Las multas que se apliquen se determinarán conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Especiales y serán descontadas de la comisión abonada mensualmente correspondiente al mes posterior a su aplicación, pudiendo descontarse de la pertinente garantía, siempre que esta no esté afectada a su fin específico. De verificarse el descuento de la garantía correspondiente, se intimará al adjudicatario para que efectúe la integración de ese monto con la finalidad de mantener incólume la garantía en cuestión.

Además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder, se sancionará con pérdida del depósito de garantía a los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

RÉGIMEN DE SANCIONES

Los incumplimientos contractuales en que incurra el adjudicatario darán derecho a la L.P.C.S.E a aplicar sanciones en consideración a la gravedad de la falta cometida, circunstancia ésta que será evaluada en forma exclusiva y excluyente por la L.P.C.S.E y de acuerdo al siguiente esquema:

1) Apercibimiento.

2) Multas pecuniarias calculadas sobre la base del precio devengado en el mes inmediato anterior al mes en que el hecho sancionable o el incumplimiento por el adjudicatario se produjere, salvo para el primer mes del Contrato, en que para la determinación de la base sobre la que se aplicará la multa, se estará sujeto a la conclusión del mismo que determinará el precio a abonar por la L.P.C.S.E.

Con antelación a la imposición de la multa pecuniaria la L.P.C.S.E le correrá traslado al Contratista indicando la falta y/o incumplimiento contractual en que ha incurrido, teniendo el mismo un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar el descargo pertinente, contados a partir del día siguiente a su notificación. Vencido el plazo o producido o no el descargo por el adjudicatario, la L.P.C.S.E impondrá la sanción pecuniaria que estime pertinente en su graduación prevista en este apartado, o hará lugar al descargo no aplicando castigo alguno, dictando la pertinente resolución fundada. En el supuesto de que aplicara

sanción pecuniaria, la L.P.C.S.E procederá a descontar su monto del próximo pago que deba realizar al adjudicatario por el servicio que presta.

15- CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ETC.

Los licenciatarios y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos municipales, provinciales y/o nacionales vigentes en el lugar de la ejecución de las tareas.

Será por cuenta del/los licenciatarios el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiere cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

16 - IMPUESTOS

El Licenciatario afrontará los impuestos y/o Tasas Nacionales, Provinciales, y/o Municipales creados o a crearse con relación a la licencia otorgada.

El presente pliego consta de 36 páginas, las que deberán ser presentadas en su totalidad debidamente suscriptas.